

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	002
		FECHA DE APROBACION	2021-11-03

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE	
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante: Secretaría de la Mujer y Equidad de Género
	Dependencia de la Secretaría solicitante: Secretaría de la Mujer y Equidad de Género
	Nombre del servidor que diligencia el insumo: DORIS BOLÍVAR EBRATT
2. N° de proceso en el plan de compras:	80111600
3. N° BPIN (Proyectos de inversión)	INCREMENTO DEL EMPODERAMIENTO A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, POLÍTICA Y CIUDADANA DE LAS MUJERES ATLANTICENSES QUE FORTALEZCAN LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – BPIN No. 2020002080085
Clasificador central de productos CPC DANE	91119 - Otros servicios de la administración pública n.c.p.
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	<p>4.1. Justificación de la necesidad:</p> <p>Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.</p> <p>Que en virtud del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numerales 1 y 11, al Gobernador le corresponde “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales”, con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental.</p> <p>Por su parte la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 de señala que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”</p> <p>Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, celeridad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.</p> <p>Que la Corte Constitucional en Sentencia C-082 de 1999 establece la razón de ser de la discriminación a favor de la mujer en los siguientes términos: “La igualdad de derechos que se reconoce al hombre y a la mujer no es simplemente de carácter formal, pues en algunos eventos se justifican diferenciaciones en aras de terminar con la histórica discriminación que ha sufrido la población femenina”</p> <p>Que la Ley 1257 de 2008 consagró normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres y reformó los Códigos Penal, de Procedimiento Penal y la Ley 294 de 1996. Posteriormente se dictaron los decretos reglamentarios para definir las acciones necesarias para materializar lo preceptuado. Adicionalmente, la Ley 1257 de 2008 establece en el parágrafo 2 del artículo 9, por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, que “los planes de desarrollo municipal y departamental incluirán un capítulo de</p>

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	002
		FECHA DE APROBACION	2021-11-03

	<p>prevención y atención para las mujeres víctimas de la violencia.”</p> <p>Que en cuanto a los derechos específicos de las mujeres, la Constitución Política reconoce la plena igualdad entre mujeres y hombres. En lo que tiene que ver con la participación, plantea en su artículo 40, inciso final que: “Las autoridades administrativas garantizarán la adecuada y efectiva participación de la Mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública”.</p> <p>Que de igual manera, el Estado se ha comprometido con las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)- Agenda 2030- para el desarrollo sostenible en la nueva forma de vivir, siendo una de tales metas, lograr la igualdad de género.</p> <p>Que la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres y el Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias por su condición de género son una apuesta de incidencia política en el compromiso, deber y obligación de implementar Políticas Públicas de Equidad de Género para garantizar los derechos humanos, generales y específicos de las mujeres hacia la construcción de paz, igualdad de género y equidad entre mujeres y hombres.</p> <p>Que la Política Pública de Equidad de Género y Derechos para las Mujeres del Atlántico fue adoptada mediante la Ordenanza No. 0131 de 2011 y publicada en la Gaceta Departamental No. 7928 de diciembre 23 de 2011. Por su parte, la Política Pública de Empoderamiento e Independencia Económica de la mujer en el Departamento del Atlántico fue adoptada mediante el Decreto No. 001120 de 2015 y publicada en la Gaceta Departamental No. 8080 de noviembre 11 de 2015.</p> <p>Que la política pública, adoptada mediante Ordenanza No. 00131 de 2011, tuvo como objeto facilitar la equidad de género en el marco del ejercicio pleno de los derechos humanos, proporcionando la participación activa, el ejercicio de la ciudadanía, el fortalecimiento de las organizaciones sociales y el liderazgo, con el fin de lograr el empoderamiento de las mujeres en los espacios sociales y políticos. Con relación a su vigencia, esta se otorgó inicialmente por un término de 10 años, no obstante, mediante Ordenanza No. 000554 del 20 de diciembre de 2021, se prorrogó su vigencia hasta el 30 de junio de 2021.</p> <p>Que las Políticas Públicas referenciadas fueron integradas a los Planes de Desarrollo “Atlántico más Social” (2012-2015), “Atlántico Líder” (2016-2019) y “Atlántico para la Gente” (2020-2023) en el abordaje integral y priorización de problemáticas sociales, en las orientaciones para su territorialización, en la puesta en marcha de acciones sostenibles, en la superación de brechas de inequidad y en el cumplimiento de compromisos internacionales en materia de los Derechos Humanos de las mujeres como sujetas de especial protección.</p> <p>Que mediante la ordenanza 575 de 30 de agosto de 2022 se instituye y adopta la Política Pública Departamental de Equidad de Género y Derechos de las Mujeres 2022-2032, “Atlántico para las mujeres”, con el fin de fortalecer planes, actividades, programas, líneas de acción estratégicas y proyectos, entre otros, prevenir las violencias contra las mujeres por su condición de género y garantizar sus derechos. Y que dicha política pública tiene como objetivo <i>reconocer y restablecer las oportunidades de las mujeres en el departamento del Atlántico sin distinción de etnia, raza, edad, orientación sexual, discapacidad, procedencia, condición física o mental o</i></p>
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	002
		FECHA DE APROBACION	2021-11-03

	<p><i>estrato socioeconómico que garanticen el goce efectivo de sus derechos, de manera que se disminuyan de forma progresiva y sostenible, las condiciones de discriminación, subordinación y exclusión en los ámbitos público y privado, promoviendo la igualdad de derechos y la equidad de género.</i></p> <p>Que se reconoce el alcance, seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas en la incidencia política, la participación de ciudadanía y el ejercicio de los derechos garantes de las mujeres teniendo en cuenta la perspectiva de género, interseccionalidad y el enfoque de derechos, diferencial, étnico y territorial en las diferentes instancias sociales, institucionales y económicas, entre otras.</p> <p>Que definitivamente las dinámicas propias del Departamento del Atlántico visibilizan la situación de las mujeres, las políticas públicas y su relación con los territorios en la cohesión social como eje fundamental para consolidar y situar la inclusión y la equidad en la comunidad Atlánticense y el progreso hacia la equidad de género.</p> <p>Que la Secretaria de las Mujeres y de la equidad de género del Departamento del Atlántico tiene como uno de sus objetivos principales brindar atención integral a la mujer y muy especialmente a la mujer que se encuentra en situación de vulnerabilidad producto de circunstancias tales como el conflicto armado, el desplazamiento forzado, la extrema pobreza, el sometimiento a violencia intrafamiliar y de género, el acoso laboral, el abuso sexual con el fin de mejorar sus condiciones de vida y así permitirles que ellas puedan superar sus dificultades y así poder tomar el rumbo de sus vidas y el de sus familias ofreciendo programas y proyectos orientados a generar en estas mujeres autonomía económica, asistencia psicológica y jurídica, empoderamiento social y político, gerencia de si misma entre otros aspectos.</p> <p>Asimismo, la Secretaria de la Mujer y equidad de género y la Administración Departamental del Atlántico, referencian las necesidades expuestas en el del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Atlántico para la Gente", y se contempló el desarrollo del "Programa fortalecimiento de las capacidades institucionales en transversalización del enfoque de género", dentro del cual se desarrolló el proyecto liderado por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género denominado: "<i>Incremento del empoderamiento a través de la participación social, política y ciudadana de las mujeres atlántenses que fortalezcan la ejecución de la política pública de mujer y género del departamento del atlántico – BPIN no. 200060</i>", con el fin de cumplir las metas, objetivos y misión para los cuales fue creada la Secretaría de la Mujer así como ejecutar toda la política pública de protección a la mujer, equidad de género y derechos de las mujeres en el Departamento del Atlántico establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Atlántico para la gente".</p> <p>4.2. Justificación de la solicitud de celebración del contrato de prestación de servicios.</p> <p>Que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h), del numeral 40 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de sus contratos.</p> <p>Que en virtud del principio de autonomía las Entidades elaboraran los estudios y documentos previos en la cual se justificaran las razones de acudir a la celebración de contratos de</p>
--	---





NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
 • (57)(5) 330 7103
 • Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
 Línea Gratuita: 01 8000 915 307

 	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	002
		FECHA DE APROBACION	2021-11-03

	<p>prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de los mismos.</p> <p>Que, por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.</p> <p>Que la honorable Corte Constitucional a través de sentencia C-614/09 reiteró cuales son las características propias del contrato de prestación de servicios de las cuales mencionó:</p> <p><i>“(...) El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:</i></p> <p><i>a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.</i></p> <p>El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada; Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual: <i>“...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.”</i></p> <p><i>a. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.</i></p> <p><i>c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.</i></p> <p>Que la celebración de contratos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, cuando quiera que: - no se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato; - o el personal de planta existente es insuficiente; - se requieren conocimientos especializados o una experiencia específica cualificada.</p> <p>Que en ese orden de ideas, de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Subsecretaría de Talento Humano de la secretaría General del departamento del Atlántico: <i>“(...) para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998</i></p>
--	---





SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000


Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
 • (57)(5) 330 7103
 • Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
 Línea Gratuita: 01 8000 915 307

 	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	002
		FECHA DE APROBACION	2021-11-03

	<p><i>modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, se reviso la planta global de personal de la gobernación del atlántico y de acuerdo al manual específico de funciones y de competencia laborales de la entidad, se pudo establecer la necesidad que existe para atender las obligaciones descrita en el presente estudio previo realizado a fin de contratar el objeto requerido.</i></p> <p>Que de acuerdo con la mencionada certificación no se cuenta en la planta de personal de la entidad con personal suficiente con los conocimientos especializados o la experiencia específica para atender la necesidad precedente descrita en el presente estudio previo.</p> <p>Que el Departamento del Atlántico, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, requiere adelantar proceso de contratación que permita atender las necesidades que surgen al interior de las diferentes dependencias que hacen parte de la administración central</p> <p>Que en consecuencia se hace necesario celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales en los términos y por el plazo solicitado.</p> <p><u>4.3. Justificación del plazo:</u></p> <p>Que, el día 05 de enero de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, emitieron circular conjunta No. 01 de 2023, por medio de la cual establecieron los siguientes lineamientos:</p> <p><i>“4. En atención a lo dispuesto en el numeral 1.1 de la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022 y lo señalado en la Circular Conjunta 100-005-2022, dentro de los primeros cuatro (4) meses del 2023, la Entidades Estatales deberán desarrollar las acciones necesarias para determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas que han sido provistas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.</i></p> <p><i>5. En concordancia con lo establecido en el numeral anterior, para la vigencia 2023, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren justificados en las razones antes explicadas, en principio, por plazos que no superen los cuatro meses (4) señalados en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022. Esto sin perjuicio de las eventuales adiciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y la continuidad de la prestación del servicio, si dentro del plazo señalado no se concreta la provisión de las mencionadas plantas temporales o la reforma de la estructuración organizacional interna correspondiente”.</i></p> <p>Que mediante circular externa del 06 de enero de 2023, del Ministerio de Trabajo señaló los siguientes lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses por las siguientes excepciones:</p> <p><i>1. Experticia o conocimiento especializado; 2. Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros; 3. Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.</i></p>
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	002
		FECHA DE APROBACION	2021-11-03

	<p>Así mismo mediante circular indicó el Ministerio que No. 001 de 06 de enero de 2023, la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de su función preventiva de control de gestión prevista en el artículo 277 de la Constitución Política, en consideración a lo previsto en la normatividad constitucional, legal y reglamentaria, previno a las autoridades nacionales y territoriales para que cumplan el ordenamiento normativo y jurisprudencial, a fin de evitar se cause detrimento en los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realizan los contratistas al interior de las diferentes entidades de la rama ejecutiva del nivel central, descentralizado, nacional y territorial, con la observación de que el plazo de 4 meses estipulado en la circular conjunta para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión resulta insuficiente.</p> <p>Que por los motivos antes expuestos la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género justifica la necesidad de contratar un grupo interdisciplinario de profesionales que garanticen el funcionamiento institucional óptimo de la dependencia, de tal suerte que las actividades a desempeñar no se encuentran vinculadas a funciones permanentes, sino que se trata de funciones consideradas como transitorias o esporádicas, tal como se evidencia en el anexo del estudio previo.</p> <p>Que de conformidad al certificado de idoneidad suscrito por la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género en el cual avala que el personal a contratar cuenta con un mínimo de experiencia, según lo requerido en el anexo que hace parte integral del presente estudio previo.</p> <p>En ese orden de ideas, la Administración Departamental con la finalidad de alcanzar no solamente los objetivos antes mencionados, sino que también el de promover la eficiencia y la eficacia administrativa de conformidad a las dificultades detectadas, en el del Plan de Desarrollo 2020-2023 “Atlántico para la Gente”, se contempló el “Programa fortalecimiento de las capacidades institucionales en transversalización del enfoque de género”, dentro del cual se desarrolló el proyecto liderado por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género denominado: “Incremento del empoderamiento a través de la participación social, política y ciudadana de las mujeres atlanticenses que fortalezcan la ejecución de la política pública de mujer y género del departamento del atlántico – BPIN no. 200060”, el cual es la fuente de financiación tal como se evidencia en el certificado de disponibilidad presupuestal adjunto al presente Estudio Previo.</p> <p>Así, acorde con el cumplimiento del Principio de Planeación que rige para el Departamento como entidad pública, se ha verificado que se requiere de un plazo superior al límite de los cuatro (4) meses establecidos en la mencionada circular, precisamente para que en determinado lapso se logre la obtención de los objetivos y metas fijados en el proyecto de inversión antes indicado.</p>						
5. Objeto contractual (descripción general):	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, REALIZANDO ACTIVIDADES EN EL MARCO DE SU MISIÓN Y DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE MUJER Y GÉNERO.						
6. Clasificación UNSPSC:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>80111600</td> <td>SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto					
1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL					





SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
 Código Postal: 080003
 Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
 • (57)(5) 330 7103
 • Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
 Línea Gratuita: 01 8000 915 307

 	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	002
		FECHA DE APROBACION	2021-11-03

7. Especificaciones para la vinculación de contratista:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.	N/A
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	VER CUADRO ANEXO
8. Obligaciones del Contratante:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato.	
9. Obligaciones generales del Contratista:	1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales 3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 12. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.	
10. Obligaciones específicas del Contratista:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (relacionar las obligaciones específicas las cuales deben ser concordantes con la propuesta)	N/A
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	VER CUADRO ANEXO
11. Plazo de Ejecución:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el plazo del contrato el cual deberá expresarse en meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).	N/A
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	VER CUADRO ANEXO
12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	Barranquilla- Departamento del Atlántico.	





SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000



Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co


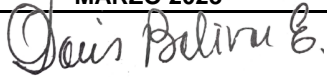
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

 	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	002
		FECHA DE APROBACION	2021-11-03

13. Modalidad de Selección:	<p>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto Único reglamentario 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>Al tenor de la norma citada, la contratación de la prestación de dichos servicios puede hacerse en forma directa, con una persona natural o jurídica, sin necesidad de obtener varias ofertas, siempre y cuando el particular esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y haya demostrado contar con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</p> <p>En consonancia con lo expresado, y teniendo en cuenta que la actividad descrita en el objeto a contratar se ajusta a la definición legal de servicio de apoyo a la gestión, es pertinente desarrollar la modalidad de selección de contratista de CONTRATACIÓN DIRECTA, bajo la alternativa descrita en el literal h del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, relativa a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, desplegando para tal efecto el procedimiento dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto Único reglamentario 1082 de 2015.</p>	
14. Capacidad Jurídica:	<ul style="list-style-type: none"> • Propuesta • Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP • Declaración Juramentada de Bienes y Rentas • Copia de Cédula de Ciudadanía • Registro Único Tributario – RUT • Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia • Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. • Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados). • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. • Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional. • Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar. • Copia del Diploma de Postgrado. • Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. • Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013) • Certificación Bancaria. 	
15. Valor Estimado del contrato:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (Indicar el valor del contrato el cual debe incluir todos los impuestos directos e indirectos, y considerar la duración del mismo).	N/A
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	El valor estimado de la contratación es de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$33.990.000) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma

 	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	002
		FECHA DE APROBACION	2021-11-03

		anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado. Para el valor individual de cada uno de los contratista.						
16. Forma de Pago:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (Los honorarios de los contratistas se pagarán mensualmente de acuerdo con la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).	N/A						
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	VER CUADRO ANEXO						
17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	<table border="1"> <tr> <td>NUMERO:</td> <td>202300455</td> </tr> <tr> <td>VALOR:</td> <td>\$ 231.000.000,00</td> </tr> <tr> <td>FECHA:</td> <td>06/02/2023</td> </tr> </table>		NUMERO:	202300455	VALOR:	\$ 231.000.000,00	FECHA:	06/02/2023
NUMERO:	202300455							
VALOR:	\$ 231.000.000,00							
FECHA:	06/02/2023							
18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):	Nombre del funcionario:	DORIS BOLIVAR EBRATT						
	Identificación del funcionario:	22.456.813						
	Cargo del funcionario:	SECRETARIA DE DESPACHO – COD. 020 GRADO 2						
	Dependencia:	SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO						
19. Análisis del Riesgo:	VER ANEXO							
20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	De acuerdo con lo señalado en el artículo 7, numeral 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla. En ese orden de ideas para el caso en concreto, el Departamento del Atlántico no exigirá la suscripción de garantías, teniendo en cuenta que el valor total del contrato no supera el 10% de la menor cuantía establecida para la vigencia fiscal 2023.							

FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	NOMBRE:	DORIS BOLIVAR EBRATT
	CARGO:	SECRETARIA DE DESPACHO – COD. 020 GRADO 2
	FECHA:	MARZO 2023
	FIRMA:	
Firma responsable (secretario de despacho)	NOMBRE:	DORIS BOLIVAR EBRATT
	CARGO:	SECRETARIA DE DESPACHO – COD. 020 GRADO 2
	FECHA:	MARZO 2023
	FIRMA:	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

VERSION

002

FECHA DE APROBACION

2021-11-03

CUADRO DE SOLICITUD DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA CONTRATISTAS PLURALES

Objeto	Nombre del contratista *	Perfil (profesión, formación académica y experiencia)	Obligaciones específicas del contratista	Valor total del contrato incluyendo todos los impuestos	Plazo expresado en meses	Forma de pago	Nombre del Supervisor/Cargo
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, REALIZANDO ACTIVIDADES EN EL MARCO DE SU MISIÓN Y DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE MUJER Y GÉNERO.	ANALUISAMEJIAFONTALVO	- Título profesional de Psicología. - Tarjeta profesional - Acreditar un Mínimo de UN (1) año de experiencia profesional	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar los procesos de planeación y ejecución de estrategias y programas que fortalezcan las acciones de prevención de la violencia basada en género, se sensibilización, información, promoción y/o defensa de los derechos de las mujeres en los municipios del Departamento, contribuyendo así a la garantía de las mujeres a una vida libre de violencia. 2. Participar y apoyar en la realización de las actividades de promoción y prevención de MBG (charlas, capacitaciones) para comunidades vulnerables, grupos de base comunitaria, líderes/as, sobre identificación de violencia, derechos de las Mujeres, autonomía del ser, fortaleciendo así el fortalecimiento de su autonomía, la interrupción del ciclo de violencia, el empoderamiento y establecimiento de derechos. 3. Asistir a las capacitaciones, congresos, mesas de trabajo, talleres, que sea invitada a la secretaria de la Mujer y Equidad de Género, por otras organizaciones e instancias gubernamentales o de carácter privado cuyo objetivo aporte al desarrollo de los procesos de atención y prevención a víctimas de MBG. 4. Apoyar en las actividades de asistencia técnica a las entidades territoriales en materia de políticas públicas de mujer y equidad de género. 5. Apoyar en la ejecución de las actividades que se realicen en la Secretaría dentro del eje de participación social y política. 	\$ 38.540.000,00	6 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	Mediante sesis (6) pagos mensuales de acuerdo a la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, por valor de \$3.090.000. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibo a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a los que haya lugar.	DORIS BOLIVAR EBRAIZ SECRETARIA DE DESPACHO
	LISEITE SOFIA ZAPATA SALAS	- Título profesional de Psicología. - Tarjeta profesional - Acreditar un Mínimo de UN (1) año de experiencia profesional	<ol style="list-style-type: none"> 1. Prestación de servicios profesionales a la secretaria de mujer y equidad de género como psicóloga para la atención psicológica y psico-educativa de las víctimas de violencia de todo tipo en el departamento del Atlántico, brindados por cualquier canal según asignación de casos. 2. Prestación de servicios profesionales a la secretaria de mujer y equidad de género como psicóloga para la atención psicológica y psico-educativa de los menores que viven violencia intrafamiliar y que son víctimas de maltrato, abuso y/o negligencia en la familia según asignación de casos. 3. Apoyar en la Realización de acciones de seguimiento y evaluación a los casos atendidos en el área psicosocial por todo tipo de violencias, de manera estricte así como diligenciar los formatos de atención, requerimientos por escrito a entidades y realizar los co-responsables en la forma. Identificar barreras experimentadas por la consultante, necesidades y expectativas de la persona frente a cada uno de los derechos que le asista. 4. Apoyar y mantener la base de datos actualizada, con los casos atendidos, con la información solicitada y relacionada con las estadísticas de casos de violencia basada en género en el departamento del Atlántico, abuso sexual, acoso laboral, feminicidios y demás conductas lesivas contra la mujer en el Departamento del Atlántico y sus respectivos análisis con periodicidad mensual y los que sean requeridos por la secretaria en la periodicidad indicada. 5. Prestación de servicios profesionales a la secretaria de mujer y equidad de género como psicóloga para el diseño y ejecución de talleres vitales que tengan como objetivo educar y empoderar a la mujer en cuanto a sus capacidades y su propia vida. Educar en temas tales como autoestima, asertividad, crianza respetuosa entre otros. 6. Apoyar y participar en las acciones de fortalecimiento de capacidades a entidades de protección y justicia, grupos de base comunitaria, instituciones sociales educativas, entidades territoriales y en general a todos los agentes comprometidos en la protección y garantía de derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Incorporando el enfoque de género y de derechos humanos, Enmarcados en el plan de priorización realizado por la Secretaría. 7. Realizar atención en crisis brindando primeros auxilios psicológicos para estabilización emocional, mediante abordaje psicosocial para evaluación del hecho violento, identificación simbología de ansiedad, tristeza, desesperanza, desmotivación para realizar actividades diarias, entre otros emociones con una alta intensidad que le genere un malestar psicológico/emocional; movida a la situación actual y su condición de víctima de violencia, para la realización de intervención psicológica correspondiente y seguimiento, si fuese necesario también realizar asistencia a su EPS. Siempre por escrito. 8. Apoyo en el diseño de un programa de atención integral a víctimas de MBG para el desarrollo de dinámicas familiares y estilos de crianza saludables. 9. Acompañar Técnica y metodológicamente el proceso de atención de las mujeres, hijos e hijas con medida de protección o atención en modalidad casa de acogida, albergue, casa religio, o subsidio monetario y su seguimiento. 	\$ 35.450.000,00	6 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	Mediante sesis (6) pagos mensuales de acuerdo a la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, por valor de \$2.575.000. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibo a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a los que haya lugar.	DORIS BOLIVAR EBRAIZ SECRETARIA DE DESPACHO